

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Química y Farmacia"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **QUÍMICO FARMACÉUTICO**, el día de 19 de Diciembre de 1986, según consta en el Acta N°147, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, la señora **TERESITA DE JESUS SAYAS PERTUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°22.439.845 expedida en Barranquilla-Atlántico.

La señora **TERESITA DE JESUS SAYAS PERTUZ**, mediante escrito de fecha Abril 11 de 2013, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PÉRDIDA**

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del Acta de Grado
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$64.900
- Denuncia por extravío o perdida, ante la Inspección de Policía N°3, expedida por Alcaldía de Barranquilla.
- Certificación expedida por subsecretaria de Desarrollo Educativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Atlántico.

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico bajo el número N°7800, del Libro 55, Folio 114, fecha de radicación 2 de Abril de 1987, Fecha de Grado: 19 de Diciembre de 1986.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **QUÍMICO FARMACÉUTICO**, a la señora **TERESITA DE JESUS SAYAS PERTUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°22.439.845, expedida en Barranquilla-Atlántico, registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 472, Folio 14, Acta de grado No: 147, Fecha de Grado: 19 de Diciembre de 1986**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora


Vo.Bo/Gaspar Hernández Caamaño (Secretario General)
P/Yuli Humanez